



**EXXON  
CORPORATION**  
Sociedad de Inversiones e Inmobiliarias S.A.

# Documentación Oficial Hacienda Hacienda Los Andes



**Netto**  
Consultora e Inmobiliaria

**PRESENTACION  
CORPORATIVA**

**Título original:**

*Hacienda Los Andes. Exxon Corporation S.A*

Revisión:

COMUNICACIONES EXXON CORPORATION S.A.

2 edición:

La presente edición es propiedad de Exxon CORPORATION S.A  
Santiago de Chile. © 2022 EXXON CORPORATION S.A.

Impreso en Chile por Desarrollo Corporativo

Diseño de colección interior y cubierta

DESARROLLO CORPORATIVO / Branding Consulting



# Hacienda Los Andes



**EXXON  
CORPORATION**  
Sociedad de Inversiones e Inmobiliarias S.A.

# Hacienda Los Andes

Este Proyecto de inversión tiene ***un interés de relevancia en los próximos años, por el recurso de agua dulce disponible*** para el riego, consumo humano y energía verde e hidráulica.

Chile - Enero - 2021

# Directorio

<b>Compañía</b>	<b>Exxon Corporation S.A.</b>
<b>Presidente del Directorio</b>	<b>Alexander Del Real V.</b>
<b>Gerente General</b>	<b>Mario Del Real C.</b>
<b>Directora</b>	<b>Carmen Vergara A.</b>
<b>Director</b>	<b>Boris Del Real C.</b>
<b>Asesor Corporativo</b>	<b>Marco Chávez Lobos</b>
<b>Asesor Proyectos de O. Civiles</b>	<b>Ademar Alvear V.</b>
<b>Asesor Jurídico</b>	<b>Ana María Meza Urbina</b>



# Rol Único Tributario Exxon Corporation





**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

**Sii** Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
EXXON CORPORATION S.A.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
CARLOS WILSON 1342 PROVIDENCIA

RUT  
76324755-4



**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202003959998

FECHA EMISIÓN 20/10/2020

RUT USUARIO CÉDULA 8006306-7

USUARIO CÉDULA MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro de la actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



# Títulos de Dominio / Certificados de Gravámenes e Hipotecas



Fjs. 858 vta.-

N° 1.110

LOS ANDES, once de mayo

COMRAVENTA

EXXON CORPORATION S.A.

A SOCIEDAD DE INVERSIONES RIO COLORADO MINING AND EXPLORATION S.A.

REP. N° 1203

31-10-17

jav

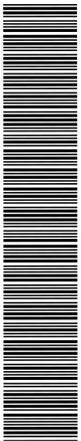
del año dos mil quince.- EXXON CORPORATION S.A., Rut. N° 76.324.755-4, representada por doña Felicia del Carmen Vergara Ancatrio, corredora de propiedades, casada, ambas domiciliadas en Santiago, Región Metropolitana, es dueña de un predio rural ubicado en la Comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, de una superficie aproximada de cuarenta mil cuerdas, que resultó de la subdivisión del predio mayor llamado Campos de Ahumada, individualizado en el plano agregado bajo el N° 908 al final del Registro de Propiedad del año 2.009, a mi cargo, y deslinda: al NORTE, con Hito Portezuelo de la Quebrada Honda en línea recta Hito Portezuelo de los Bayos; al SUR, Hito Portezuelo de Lomas Coloradas, en parte Quebrada Lomas Coloradas, Río Riecillos; al ORIENTE, con República Argentina; al PONIENTE, Río Colorado.- Lo adquirió por compra a "SOCIEDAD DE INVERSIONES RIO COLORADO MINING AND EXPLORATION S.A." representada por don Mario Aléxis del Real Castro, contador auditor, casado, ambos domiciliados en la Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el precio de trescientos millones de pesos - \$300.000.000, pagadero en la forma estipulada en la escritura otorgada el diez de abril del año en curso, en la Notaría Eduardo Avello Concha de Santiago, Repertorio N° 9.543-2015.- El título de dominio anterior rola inscrito a Fjs. 79 vta. N° 119 del Registro de Propiedad del año 2.010, a mi cargo.- Rol de Avalúos N° 69-3 de la Comuna de San Esteban.- Requirió esta inscripción don Mario del Real.- AUTORIZADA DE CONFORMIDAD AL ART. 402 DEL C.O.T.-

Conforme con su registro, esta copia de inscripción, Los Andes 06-10-2020. CERTIFICO: Que la inscripción de dominio a que se refiere la copia precedente, se encuentra vigente, Los Andes 06-10-2020.

Firmado Digitalmente por: Hernán Damaso Vela González  
Fecha: 2020.10.06 12:29:58 CLST  
Razon: Solicitada por el cliente vía Internet.  
Ubicacion: Rancagua # 205 - Los Andes



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoconcordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



DOV-201006-1229-58116

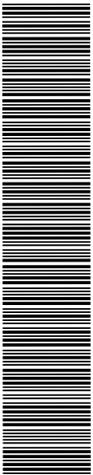
## CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, desde el quince de octubre del año dos mil nueve, a la fecha, CERTIFICO: Que a un predio rural ubicado en la Comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, de una superficie aproximada de cuarenta mil cuabras, que resultó de la subdivisión del predio mayor llamado Campos de Ahumada, de dominio de **EXXON CORPORATION S.A.**, NO le afectan hipotecas ni gravámenes.-

El título de dominio rola inscrito a **Fjs. 858 vta. N° 1.110 del** Registro de Propiedad del año 2015, de este Conservador.- LOS ANDES, 06 de octubre de 2020.-

## CERTIFICADO DE PROHIBICIONES

Revisados los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar a mi cargo, durante el tiempo señalado en el certificado que precede, C E R T I F I C O: Que al inmueble a que dicho certificado se refiere, **NO** le afectan prohibiciones ni embargos.- LOS ANDES, 06 de octubre de 2020.-



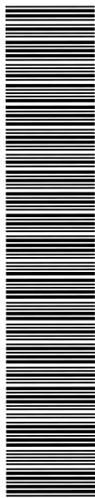
## CERTIFICADO DE LITIGIOS

C E R T I F I C O: Que al margen de la inscripción de dominio no hay constancia de haberse anotado juicio pendiente de conformidad a la Ley 16.952 y art. 2º transitorio de la Ley 6.162.- LOS ANDES, 06 de octubre de 2020.-

## CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

C E R T I F I C O: Que el dominio del inmueble a que se refieren los certificados que preceden, se encuentra **V I G E N T E**, a esta fecha.- **Título proveniente de Reinscripción.**- LOS ANDES, 06 de octubre de 2020.-

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmá. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.obrchile.cl](http://www.obrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.



CGP-201006-1229-46972



# Certificados de Avalúo Fiscal





**CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**

(NO ACREDITA PROPIEDAD)  
VALIDO PARA EL 1er. SEMESTRE DE 2020

COMUNA : SAN ESTEBAN  
 NUMERO DE ROL DE AVALUO : 00070-121  
 DIRECCION O NOMBRE DEL BIEN RAIZ : RIO COLORADO  
 DESTINO DEL BIEN RAIZ : AGRICOLA  
 REGISTRADO A NOMBRE DE : EXXON CORPORATION S.A.  
 RUN O RUT REGISTRADO : 76.324.755-4  
 AVALUO TOTAL : \$ 711.811.250  
 AVALUO EXENTO : \$ 24.222.145  
 AVALUO AFECTO : \$ 687.589.105



Par orden del Director

Sr(a). **Contribuyente:** En el marco de las medidas por el Coronavirus (Covid-19), le informamos que Ud. puede postergar el pago de la cuota de contribuciones que vence el próximo 30 de abril. Si así lo decide y no cancela hasta el 30 de abril próximo, el monto impago será distribuido en partes iguales y sin intereses, en las cuotas a pagar en junio, septiembre y noviembre de 2020. No necesita realizar ningún trámite para acceder a este beneficio.

**DETALLE DE CONTRIBUCIONES**

FORM. 30	07	NUMERO DE ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	CUOTA
		00070-121	069	30/04/2020	1
NOMBRE EXXON CORPORATION S.A.					
DIRECCION RIO COLORADO					
COMUNA SAN ESTEBAN					
CONTRIBUCION NETA		154	\$	681.987	
TOTAL A PAGAR		91	\$	681.987	
CONTRIBUYENTE FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO					

FORM. 30	07	NUMERO DE ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	CUOTA
		00070-121	069	30/06/2020	2
NOMBRE EXXON CORPORATION S.A.					
DIRECCION RIO COLORADO					
COMUNA SAN ESTEBAN					
CONTRIBUCION NETA		154	\$	681.987	
TOTAL A PAGAR		91	\$	681.987	
CONTRIBUYENTE FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO					

Al momento de efectuar su pago, exija su "Comprobante de Pago Electrónico", si la Institución Recaudadora no posee este servicio, exija el "Timbre y/o Código de Autorización" en su formulario para pago.

**FORMULARIOS PARA PAGOS DE CONTRIBUCIONES**

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - WWW.SII.CL ♦ SERVICIO DE TESORERIAS - WWW.TESORERIA.CL

FORM. 30	07	NUMERO DE ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	TOTAL A PAGAR	91	\$	681.987
NOMBRE EXXON CORPORATION S.A.								
CUOTA 2		 03270903794220063003017919						FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - WWW.SII.CL ♦ SERVICIO DE TESORERIAS - WWW.TESORERIA.CL

FORM. 30	07	NUMERO DE ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	TOTAL A PAGAR	91	\$	681.987
NOMBRE EXXON CORPORATION S.A.								
CUOTA 1		 03270903794120043003017910						FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO



# Certificados de Avalúo Fiscal Detallado





## CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Comuna	:	SAN ESTEBAN	
Número de Rol de Avalúo	:	00070 - 00121	
Dirección o Nombre del bien raíz	:	RIO COLORADO	
Destino del bien raíz	:	AGRICOLA	
Registrado a Nombre de	:	EXXON CORPORATION S.A.	
RUN o RUT Registrado	:	76.324.755 - 4	
Avalúo SUELO	:	\$	720.352.985
Avalúo CONSTRUCCIONES	:		
Casa Patronal	:	\$	0
Agro Industrial	:	\$	0
Beneficio Casa Patronal	:	\$	(0)
<b>AVALÚO TOTAL</b>	:	<b>\$</b>	<b>720.352.985</b>
Avalúo EXENTO de Impuesto	:	\$	24.512.811
Avalúo AFECTO a Impuesto	:	\$	695.840.174
Superficie Suelo	(Ha) :		62500,00
Superficie Construcciones	(m <sup>2</sup> ) :		0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

**Por Orden del Director**



**CERTIFICADO GRATUITO**



## ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

Comuna : SAN ESTEBAN  
 Número de Rol de Avalúo : 00070 - 00121  
 Dirección o Nombre del bien raíz : RIO COLORADO  
 Destino del bien raíz : AGRICOLA

### Detalle Avalúo Líneas de Suelo

Línea	Suelo	Sector	Exención	Superficie (Ha)	Avalúo
1	OCTAVA DE SECANO	1		62.500,00 \$	878.479.250
<b>Subtotal \$</b>					<b>878.479.250</b>
Camino		Distancia	% Ajuste	Avalúo Suelo	
DE TIERRA		30	18,00	\$	720.352.985

### Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Año	Destino	Condición Especial	Cantidad	Avalúo
NO REGISTRA							

Por Orden del Director



**CERTIFICADO GRATUITO**

Hermosa vista Norte del Lago Tordillo Alto de la Hacienda de los Andes





# Certificado de Contribuciones





**CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**

(NO ACREDITA PROPIEDAD)  
VALIDO PARA EL 1er. SEMESTRE DE 2020

COMUNA : SAN ESTEBAN  
 NUMERO DE ROL DE AVALUO : 00070-121  
 DIRECCION O NOMBRE DEL BIEN RAIZ : RIO COLORADO  
 DESTINO DEL BIEN RAIZ : AGRICOLA  
 REGISTRADO A NOMBRE DE : EXXON CORPORATION S.A.  
 RUN O RUT REGISTRADO : 76.324.755-4  
 AVALUO TOTAL : \$ 711.811.250  
 AVALUO EXENTO : \$ 24.222.145  
 AVALUO AFECTO : \$ 687.589.105



Por orden del Director

**Sr(a). Contribuyente:** En el marco de las medidas por el Coronavirus (Covid-19), le informamos que Ud. puede postergar el pago de la cuota de contribuciones que vence el próximo 30 de abril. Si así lo decide y no cancela hasta el 30 de abril próximo, el monto impago será distribuido en partes iguales y sin intereses, en las cuotas a pagar en junio, septiembre y noviembre de 2020. No necesita realizar ningún trámite para acceder a este beneficio.

**DETALLE DE CONTRIBUCIONES**

FORM. 30	07	NUMERO DE ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	CUOTA
		00070-121	069	30/04/2020	1
NOMBRE EXXON CORPORATION S.A.					
DIRECCION RIO COLORADO					
COMUNA SAN ESTEBAN					
CONTRIBUCION NETA					
		154	\$		681.987
TOTAL A PAGAR					
		91	\$		681.987
CONTRIBUYENTE					
FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO					

FORM. 30	07	NUMERO DE ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	CUOTA
		00070-121	069	30/06/2020	2
NOMBRE EXXON CORPORATION S.A.					
DIRECCION RIO COLORADO					
COMUNA SAN ESTEBAN					
CONTRIBUCION NETA					
		154	\$		681.987
TOTAL A PAGAR					
		91	\$		681.987
CONTRIBUYENTE					
FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO					

Al momento de efectuar su pago, exija su "Comprobante de Pago Electrónico", si la Institución Recaudadora no posee este servicio, exija el "Timbre y/o Código de Autorización" en su formulario para pago.

**FORMULARIOS PARA PAGOS DE CONTRIBUCIONES**

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - WWW.SII.CL ♦ SERVICIO DE TESORERIAS - WWW.TESORERIA.CL						
FORM. 30	07	NUMERO DE ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	TOTAL A PAGAR	\$ 681.987
		00070-121	069	30/06/2020	91	
NOMBRE EXXON CORPORATION S.A.						
CUOTA 2					FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO	
03270903794220063003017919						

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - WWW.SII.CL ♦ SERVICIO DE TESORERIAS - WWW.TESORERIA.CL						
FORM. 30	07	NUMERO DE ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	TOTAL A PAGAR	\$ 681.987
		00070-121	069	30/04/2020	91	
NOMBRE EXXON CORPORATION S.A.						
CUOTA 1					FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO	
03270903794120043003017910						

# Certificados de Deuda Fiscal



NOMBRE	EXXON CORPORATION S.A.		
DIRECCION	CARLOS WILSON N°:1342, PROVIDENCIA, SANTIAGO	COMUNA	PROVIDENCIA
RUT	76.324.755-4		

ESTE RUT 76.324.755-4 NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 07-12-2020

(Liquidada al: 07-12-2020)

Emitido a las: 13:22

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este RUT 76.324.755-4.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

**IMPORTANTE**

**DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS**



001SD202034284456487



# Escritura de Deslindes Hacienda Los Andes



**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

FNN/as

Rep. N°: 38.937-2017.-

Deslindes Altos del Origan-Exxon Corporation de Mario del Real

**DESLINDES**

**ALTOS EL ORIGAN S.A.**

**Y**

**EXXON CORPORATION S.A.**

11  
1260905

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintiuno de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago ubicada en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Comuna de Santiago, comparecen: Don **JORGE SANTIAGO LEIVA DELGADO**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos seis mil setecientos treinta y cinco guión seis, quien actúa en representación de **ALTOS EL ORIGAN S.A.**, persona jurídica del giro de inversión de capitales, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos mil novecientos diecinueve guión seis, ambos domiciliados en Antonio Galdámez número catorce, Santa Rosa, ciudad de San Felipe y de paso por esta, Quinta Región, por una parte; y don **MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones seis mil trescientos seis guión siete, quien actúa en representación de **EXXON CORPORATION S.A.**, persona jurídica del giro de inmobiliario, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veinticuatro mil



20171121124923FN

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



setecientos cincuenta y cinco guión cuatro, ambos domiciliados en Carlos Wilson número mil trescientos cuarenta y dos, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, por la otra parte; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** ALTOS EL ORIGAN S.A., y INCADE ANDINO S.A., tienen en proporción un ochenta por ciento y un veinte por ciento, respectivamente, de derechos sobre el predio denominado CAMPO o COMUNIDAD de AHUMADA, ubicado en la ex Subdelegación Trece de San Felipe, hoy Comuna de San Esteban, provincia de Los Andes, y que deslinda de acuerdo a su título: AL NORTE: con el cordón de Jahuel; AL SUR: Los Riecillos; AL ORIENTE: Río Colorado; y AL PONIENTE: con el Valle de San Esteban. Lo adquirieron por adjudicación en la liquidación de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS ALTOS ANDINOS S.A. por escrituras públicas de fechas treinta de Mayo de dos mil doce y seis de Septiembre de dos mil doce, ambas ante el Notario Público de Santiago, de don Osvaldo Pereira González, la que se encuentra inscrita a fojas mil cuatrocientos sesenta, bajo el número dos mil catorce del Registro de Propiedad del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.- **SEGUNDO:** Por su parte EXXON CORPORATION S.A es dueña de un predio rural ubicado en la Comuna de San Esteban, provincia de Los Andes, de una superficie aproximada de cuarenta mil cuerdas, que resultó de la subdivisión del predio mayor llamado Campos de Ahumada, individualizado en el plano agregado bajo el número novecientos ocho al final del Registro de Propiedad del año dos mil nueve, que deslinda: AL NORTE: Con Hito Portezuelo de la Quebrada Honda en línea recta Hito portezuelo de los Bayos; AL SUR: Hito Portezuelo de Lomas Coloradas, en parte Quebrada Lomas Coloradas, Río Riecillos; AL ORIENTE: con República de Argentina; AL PONIENTE: Río Colorado. Lo adquirió por compra a “SOCIEDAD DE INVERSIONES RIO COLORADO



20171121124923FN

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

MINING AND EXPLORATION S.A”, por escritura pública otorgada con fecha diez de Abril del año dos mil quince, en la notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha, la que se encuentra inscrita a fojas ochocientos cincuenta y ocho vuelta, bajo el número mil ciento diez del Registro de Propiedad del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.- **TERCERO:** Plano de deslindes y superficies prediales. Las partes suscriben en este acto un plano de deslindes y superficies prediales, como anexo de este documento, se agrega como anexo A del presente contrato, formando parte del mismo para todos los efectos legales, y se protocoliza, además, con esta misma fecha y en esta misma notaría, bajo el repertorio número treinta y ocho mil novecientos treinta y siete guión dos mil diecisiete, ratificando en todas sus partes el plano del primero de Diciembre del año mil novecientos catorce, ante don Evaristo Arancibia Carvajal, Notario y Conservador de Bienes Raices de Quillota.- **CUARTO:** La sociedad ALTOS EL ORIGAN S.A, representada por don JORGE SANTIAGO LEIVA DELGADO, viene en reconocer que don Cristóbal Alarcón y doña Clara Rosa Alarcón Quezada fueron vecinos desde al año mil novecientos diecisiete, en calidad de dueños del título de dominio que fue vendido a la Sociedad Exxon Corporation S.A, actual dueña del predio rural denominado actualmente Hacienda Los Andes, con una superficie predial según su título de cuarenta mil cuabras, equivalentes de acuerdo a Ley de Pesos i medidas de veintinueve de enero de mil ochocientos cuarenta y ocho a sesenta y dos mil ochocientas ochenta y cuatro hectáreas, individualizadas en la clausula segunda de este documento.- **QUINTO:** La sociedad EXXON CORPORATION S.A, representada por don MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO, viene en hacer presente que la sucesión Delgado Olivares son nuestros vecinos desde el año mil novecientos diecisiete, y la sucesora actual es ALTOS EL ORIGAN S.A., y INCADE ANDINO S.A., con una superficie predial de según su título de



20171121124923FN

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



cuarenta mil cuadradas, equivalentes de acuerdo a Ley de Pesos i medidas de veintinueve de enero de mil ochocientos cuarenta y ocho a sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, individualizadas en la cláusula primera de este documento.- **SEXTO:** Levantamiento Topográfico Georreferenciado actual del Deslinde Predial de Hacienda Los Andes y Hacienda Campos de Ahumada. Las partes vienen en fijar los deslindes georreferenciados del predio rural que le pertenece a ALTOS EL ORIGAN S.A., y INCADE ANDINO S.A., y del predio rural perteneciente a EXXON CORPORATION S.A. respecto del predio rural CAMPO o COMUNIDAD de AHUMADA, hitos del uno al dieciséis, en la línea del curso del Rio Colorado hasta el curso del origen norte del Estero Los Columpios del Diablo, tomando estos puntos de referencia que son parte de la línea divisoria de ambos predios, desde el deslinde sur, Rio Riecillos al Norte. Los puntos de referencia de las coordenadas georreferenciadas son: **uno:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres siete cuatro ocho siete uno / Este (x) tres siete ocho cero cero cuatro; **dos:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres siete seis ocho dos nueve / Este (x) tres siete siete ocho siete tres; **tres:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres siete ocho tres ocho uno / Este (x) tres siete siete seis uno ocho; **cuatro:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres siete ocho tres ocho uno / Este (x) tres siete siete seis seis uno ocho; **cinco:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres ocho tres uno cero dos / Este (x) tres siete seis siete cuatro cuatro; **seis:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres ocho cuatro ocho nueve siete / Este (x) tres siete siete cero siete uno; **siete:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres ocho siete siete cuatro nueve / Este (x) tres siete siete cero ocho siete; **ocho:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres nueve dos dos cero cuatro / Este (x) tres siete seis cinco ocho siete; **nueve:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres nueve tres seis ocho siete / Este (x) tres siete seis cinco ocho siete; **diez:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres nueve seis cuatro nueve dos / Este (x) tres siete



20171121124923FN

## FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

siete cero seis tres; **once:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres nueve ocho uno siete cuatro / Este (x) tres siete siete ocho seis siete; **doce:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis tres nueve nueve dos cuatro tres / Este (x) tres siete ocho ocho cero nueve; **trece:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis cuatro cero cero uno cuatro tres / Este (x) tres ocho cero cero cuatro siete; **catorce:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis cuatro cero dos tres cuatro cuatro / Este (x) tres siete ocho ocho cinco uno; **quince:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis cuatro cero cuatro cero seis nueve / Este (x) tres siete nueve cero nueve cinco; **dieciséis:** Sector Rio Colorado, Norte (y) seis cuatro cero cinco uno nueve uno / Este (x) tres ocho cero cero nueve cero.- **SÉPTIMO: Deslindes Prediales.**- En virtud de lo anteriormente señalado, las partes vienen en fijar los siguientes deslindes para cada predio, por una parte respecto de ALTOS EL ORIGAN S.A., y INCADE ANDINO S.A., tienen una proporción de un ochenta por ciento y un veinte por ciento, respectivamente de derechos sobre el predio denominado CAMPO o COMUNIDAD de AHUMADA, ubicado en la ex Subdelegación Trece de San Felipe, hoy Comuna de San Esteban, provincia de Los Andes, y que deslinda: AL NORTE: Con el Cordón de Jahuel, en parte Río Rocín; AL SUR: Con Los Riecillos, curso del Río Colorado hasta el Valle de San Esteban; AL ORIENTE: Rio Colorado, limite Hacienda Los Andes; y AL PONIENTE: con el Valle de San Esteban; y por otra parte respecto de EXXON CORPORATION S.A. es dueña de un predio rural ubicado en la Comuna de San Esteban, provincia de Los Andes, de una superficie aproximada de cuarenta mil cuabras, que resultó de la subdivisión del predio mayor llamado Campos de Ahumada, individualizado en el plano agregado bajo el número novecientos ocho al final del Registro de Propiedad del año dos mil nueve, que deslinda: AL NORTE: Con Hito Portezuelo de la Quebrada Honda en línea recta Hito Portezuelo de los Bayos; AL SUR: Hito Portezuelo de Lomas Coloradas, en parte Quebrada Lomas Coloradas, Río



20171121124923FN

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)



Riecillos; AL ORIENTE, con República de Argentina; AL PONIENTE, Río Colorado.- **OCTAVO: Facultades y Personerías.**- Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura pública para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces pertinente, y ante cualquier oficio, oficina, registro o autoridad, se otorgan en forma conjunta las más amplias en derecho a Don JORGE SANTIAGO LEIVA DELGADO y a Don MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO, para que en nombre y representación de ambas partes, enmienden, corrijan, adicionen y rectifiquen todos los eventuales errores de citas en los títulos, derechos, deslindes, inscripciones o datos relevantes, individualización correcta de las partes, y en general, para salvar todo error de transcripción o efectuar toda rectificación o complementación necesaria o conveniente para la efectiva tradición de los bienes y derechos objeto del presente documento.- **Personerías:** La personería de don JORGE SANTIAGO LEIVA DELGADO para representar a ALTOS EL ORIGAN SA, consta en escritura pública de fecha dieciocho de Junio del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Público don Jaime Polloni Contardo, repertorio número mil cuatrocientos setenta guión dos mil doce, la que no se inserta a petición de los comparecientes por ser conocida de las partes. La personería de don MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO para representar a EXXON CORPORATION S.A., consta en escritura pública de fecha cinco de Abril del año dos mil diecisiete, bajo el repertorio diez mil setecientos treinta y uno del año dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario, don ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA, Notario Público, Suplente del Titular FELIX JARA CADOT, cuadragésimo primera Notaría de Santiago, la que no se inserta a petición de los comparecientes por ser conocida de las partes. En



20171121124923FN

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

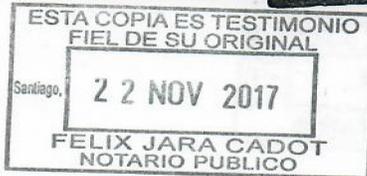
Estas firmas corresponder a la escritura anotada en el  
Repertorio con el N° 38.937 de Fecha 21/11/2017

comprobante firman los comparecientes previa lectura.- Se dio copia y se  
anotó en el repertorio de esta fecha bajo el número antes señalado.- Doy fe.-

**JORGE SANTIAGO LEIVA DELGADO**  
C.I. 5.406.735-6  
En representación de ALTOS EL ORIGAN S.A.



**MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO**  
C.I. 8.006.306-7  
En representación de EXXON CORPORATION S.A.



20171121124923FN

Verifique este documento en el sitio web [www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)





# Constitución Sociedad con vigencia



## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Exxon Corporation S.A.", y que rola a fojas 9713 número 6076 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 4 de noviembre de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 5 de noviembre de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Caratula: 16855841**

Exxon Corporation S.A.



Código de verificación: 1013321-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

HR/MH Santiago, tres de Febrero del año dos mil  
\*N° 6076 catorce.- A requerimiento de don Mario Alexis  
**CONSTITUCIÓN** Del Real, procedo a inscribir lo siguiente:  
**EXXON** EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público  
**CORPORATION** Titular de la Veintisiete Notaria de Santiago,  
**S.A.** con oficio en calle Orrego Luco número 0153,  
C: 8192569 comuna de Providencia, CERTIFICA: por escritura  
\*ID: 1423491 de hoy, ante mí, don MARIO ALEXIS DEL REAL  
\*FR: 245974 CASTRO, RUT 8.006.306-7, don BORIS ALEXANDRO  
DEL REAL CASTRO, RUT No. 9.678.986-6, doña  
PAMELA DEL CARMEN DEL REAL VERGARA, RUT  
16.127.085-7, doña FELICIA DEL CARMEN VERGARA  
ANCATRIO, RUT 8.985,530-6, todos con domicilio  
en calle Carlos Wilson número 1342, segundo  
piso, comuna de Providencia, ciudad Santiago, y  
don ALEXANDER MICHAEL DEL REAL VERGARA, RUT  
16.742.831-2 con domicilio en calle Santa  
Isabel número 41, departamento 309, comuna de  
Santiago, ciudad Santiago, constituyeron  
sociedad anónima cerrada denominada "EXXON  
CORPORATION S.A.", pudiendo actuar, para fines  
bancarios y publicitarios utilizar el nombre de  
fantasía "EXXON S.A."; Domicilio: Santiago.-  
Duración: 6 años, prorrogables por periodos  
iguales.- Objeto: El objeto de la sociedad  
será: Inversiones Inmobiliarias; Inversiones en  
Minería; Corretaje Minero; Compraventa de  
Bienes Raíces Agrícolas; Consultora Proyectos  
de Inversión, Valorización de Empresas  
Productoras Industriales y Prestadoras de

de Empresas Nacionales; Capital: \$ 400.000.000, dividido en cuatro millones de acciones, sin valor nominal, cuyo valor unitario será de cien pesos cada una. Don MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO suscribe la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS, equivalentes a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS, que suscribe en este acto, lo entera con el aporte del cien por ciento del predio rural, ubicado en la comuna de Villarrica, IX Región, se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, teniendo en consecuencia el CUARENTA Y CINCO por ciento del capital social de la sociedad; Don BORIS ALEXANDRO DEL REAL CASTRO, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS, equivalentes a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, de las cuales SESENTA MIL ACCIONES NOMINATIVAS equivalentes a SEIS MILLONES DE PESOS paga al contado y en dinero efectivo y el saldo de CIENTO CUARENTA MIL ACCIONES NOMINATIVAS equivalentes a CATORCE MILLONES DE PESOS, lo pagará en un plazo máximo de tres años, teniendo en consecuencia el CINCO por ciento del capital social de la sociedad; Doña PAMELA DEL CARMEN DEL REAL VERGARA, suscribe la

cantidad de SEISCIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS, equivalentes a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS, de las cuales CIEN MIL ACCIONES NOMINATIVAS equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS paga en este acto, al contado y en dinero efectivo y el saldo de QUINIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS equivalentes a CINCUENTA MILLONES DE PESOS, lo pagará en un plazo máximo de tres años, teniendo en consecuencia el QUINCE por ciento del capital social de la sociedad; Doña FELICIA DEL CARMEN VERGARA ANCATRIO, suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS, equivalentes a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS, de las cuales DOSCIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS equivalentes a VEINTE MILLONES DE PESOS paga en este acto, al contado y en dinero efectivo y el saldo de SEISCIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS equivalentes a SESENTA MILLONES DE PESOS, lo pagará en un plazo máximo de tres años, teniendo en consecuencia el VEINTE por ciento del capital social de la sociedad; Don ALEXANDER MICHAEL DEL REAL VERGARA, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS, equivalentes a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS, de las cuales CIEN MIL ACCIONES NOMINATIVAS equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS paga en este acto, al contado y en dinero efectivo y el saldo de QUINIENTAS MIL ACCIONES NOMINATIVAS equivalentes a

CINCUENTA MILLONES DE PESOS, lo pagará en un plazo máximo de tres años, teniendo en consecuencia el titular socio accionista el QUINCE por ciento del capital social de la sociedad. Demás estipulaciones en escritura social.- Santiago 20 de Diciembre del 2013.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

## Continuación de Notas Marginales

**Designación** Por escritura pública de fecha 5 de abril de 2017, otorgada en la notaría de Félix Jara Cadot, inscrita a fojas 33603 N° 18422 del año 2017 el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Mario Alexis Del Real Castro. Santiago, 26 de abril de 2017. Luis Maldonado C.

**Poder** Por escritura de fecha 5 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de Félix Jara Cadot, inscrita a fojas 33603 N° 18422 del año 2017 se confirió poder a don Mario Alexis Del Real Castro, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 26 de abril de 2017. Luis Maldonado C.

**Modificación** Por escritura pública de fecha 24 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría de ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, cuyo extracto se inscribió a fojas 43308 N° 21792 del año 2019, se modificó la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 6 de junio de 2019. Francisco Barriga.

Laguna del Inca a 2 km de Rio Riecillos.  
Valle Monte Aconcagua deslinde Sur Hacienda de los Andes





# Constitución Sociedad con Personería



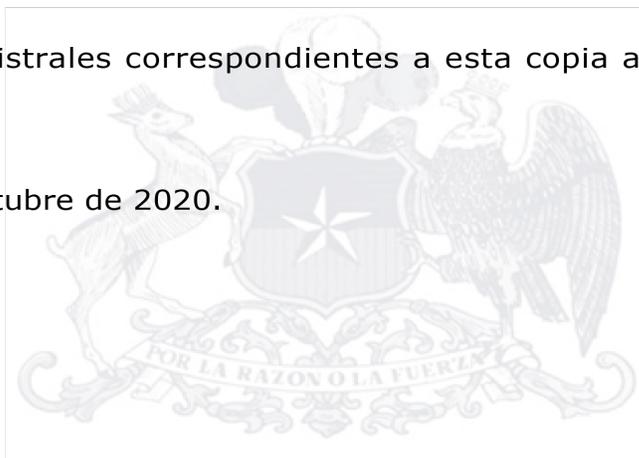
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 33603 número 18422 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

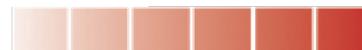
Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$5.600.-

Santiago, 4 de octubre de 2020.



**Caratula: 16726947**

Exxon Corporation S.A.



Código de verificación: ff3ba3-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CZ/LV Santiago, **veintiséis de abril del año dos mil**  
\*Nº18422 **diecisiete.**- A requerimiento de don **Mario Alexis Del**  
**DESIGNACIÓN Real Castro**, procedo a inscribir lo siguiente: EN  
**PODER SANTIAGO DE CHILE**, a cinco de Abril del dos mil  
**EXXON CORPORATION diecisiete**, ante mí, **ALEJANDRO AMÉRICO ÁLVAREZ**  
**S.A.** **BARRERA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera  
C: 12044282 Notaría de Santiago, con oficio en calle Paseo  
\*ID: 1614091 Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo,  
\*FR: 245974 Santiago, Suplente del Titular don **FELIX JARA**  
**CADOT**, según Decreto Judicial número doscientos  
veintiocho guión dos mil diecisiete, de fecha  
treinta y uno de Marzo del año en curso, de la  
Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago,  
comparece : don **MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO**,  
chileno, casado, contador auditor, cedula de  
identidad número ocho millones seis mil trescientos  
seis guion siete, domiciliado en calle Carlos  
Wilson numero mil trescientos cuarenta y dos,  
comuna de Providencia, Región Metropolitana, mayor  
de edad, quien me acredita su identidad con la  
cedula antes indicada y expone: Que debidamente  
facultado bien en reducir a escritura pública la  
siguiente acta : " PRIMERA SESION de DIRECTORIO de  
EXXON CORPORATION S.A.".- En la ciudad de Santiago,  
a treinta y uno de Marzo del año dos mil  
diecisiete, siendo las diez a.m. horas, se reunió  
el Directorio de EXXON CORPORATION S.A. en las  
dependencias de la Cuadragésima Primera Notaria de  
Santiago, ubicada en calle Huérfanos mil ciento  
sesenta, subsuelo, Santiago, se reúne la unanimidad

de los Directores de EXXON CORPORATION S.A., a saber, don Mario Alexis Del Real Castro, cédula de identidad ocho millones seis mil trescientos seis guión siete; doña Pamela Del Carmen Del Real Vergara, cédula de identidad dieciséis millones ciento veintisiete mil ochenta y cinco guión siete, don Alexander Michael F. Del Real Vergara, cedula de identidad dieciséis millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y uno guión dos; don Boris A. Del Real Castro, cedula de identidad nueve millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis guion seis, y doña Felicia Del Carmen Vergara Ancatrio, cedula de identidad ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos treinta guión seis, preside la sesión su Presidenta doña Pamela Del Carmen Del Real Vergara, y actuó como Secretario el Gerente General don Mario Alexis Del Real Castro, señalando que en esta sesión, corresponde debatir respecto del nombramiento del Directorio por el plazo de tres años, a contar de esta fecha, designando al Presidente del Directorio, Gerente General y Secretario (a) de la sociedad, con los correspondientes poderes. En la sesión se acordó y aprobó lo siguiente: PRIMERO: OBJETO de la SESION. Uno) NOMBRAMIENTO del DIRECTORIO. Designación del Presidente del Directorio, del Gerente General y Secretario (a). Por la unanimidad de los señores (as) directores presentes, tras un breve intercambio de opiniones, se acordó designar como

Presidente del Directorio a don Alexander Michael F. - Del Real Vergara, quien conforme al artículo décimo noveno de la escritura constitucional también será Presidente de la Compañía, a su turno se designó como Gerente General a don Mario A. Del Real Castro y como Secretaria del directorio a doña Pamela del Carmen Del Real Vergara. Dos) GERENTE GENERAL. Por unanimidad de los señores Directores presentes, ratifican en el cargo de Gerente General a don Mario Alexis Del Real Caso, con todas las facultades otorgadas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete. PODERES y FACULTADES del GERENTE GENERAL: El Directorio acordó en forma unánime que para el desempeño de sus funciones, el Gerente General don Mario Alexis Del Real Castro, además de las atribuciones que le señala la ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas, tendrá las más amplias facultades de administración y que sin que sea taxativa a continuación se señalan los poderes de los que estará investida la Gerente General, los cuales serán clasificados como PODERES CLASE A, a saber:

- a) Supervigilar la administración de la sociedad, ajustándose en todos sus actos a las leyes, estatutos, reglamentos internos de la sociedad y a los acuerdos del Directorio;
- b) Firmar todos los documentos y contratos que correspondan a las operaciones sociales y que importen el cumplimiento de los acuerdos que haya tomado el Directorio;
- c) Representar judicialmente a la sociedad, estando

especialmente investido de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; d) Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheque, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, aceptar, re aceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad

y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o no; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial, comprar y vender; y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; e) Celebrar,

modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, incluso auto contratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo; f) Se le otorga las más amplias facultades para: Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes inmuebles de la sociedad, y bienes muebles de la sociedad: siendo corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos, para lo cual no requerirá la anuencia del Directorio, deberá informar de cada operación comercial cada trimestre, al directorio de la sociedad; g) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato o la cláusula de opción y leasing respecto de toda clase de bienes raíces o muebles, para lo cual no requerirá la anuencia del Directorio. Expresamente se otorga la facultad de auto contratar; h) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra; i) Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y

cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y de corretaje; celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones con acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; j) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones mediante pago, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones; k) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas; l) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar, a la sociedad, con voz y voto en las sociedades en que forme parte; m) Ceder - a cualquier título - toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; n) Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo; o mediante prendas especiales y

cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir -a la sociedad- en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables propios o ajenos. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas; o) Nombrar agentes, representantes y comisionistas; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; p) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; q) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; r) Constituir y pactar domicilios especiales; s) Solicitar el registro de marcas comerciales de toda clase, pudiendo oponerse a las inscripciones solicitadas por terceros; presentar recursos de nulidad, reclamación y apelación ante los órganos competentes; y, en representar a la sociedad en todas las gestiones pertinentes ante el Departamento de Propiedad Industrial; t) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax y encomiendas; u) Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar, a su vez, a los

mandatarios, la facultad de conferir mandatos y de revocarlos, modificarlos y delegar, en parte, sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlos; v) Cuidar el orden interno y económico de las oficinas de la sociedad, vigilar que la contabilidad y los registros sociales se lleven en debida forma y guardar, bajo su custodia, todos los documentos, registros y libros de la sociedad; w) Celebrar contratos de trabajo con el personal, pudiendo fijar remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, vigilar su conducta, suspenderlos y poner término a dichos contratos. Impartir – a los trabajadores de la sociedad – las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Directorio. Podrá liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarios, en relación con estas materias, ante el Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional –ISAPRES–, Fondo Nacional de Salud, Servicio de Impuestos Internos y otros. Podrá, también, actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, nacional y regionales, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las demás personas, naturales o

jurídicas, de derecho público o privado, en todo lo relacionado con los problemas que puedan presentarse con el personal que deba contratar, que tengan relación con el trabajo, el sistema previsional y de salud; x) Representar a la sociedad, con las más amplias facultades ante la Empresa de Correos de Chile, Aduanas y demás organismos e Instituciones Administrativas fiscales, semifiscales o de administración mixta o autónoma y municipales, en relación con las actividades de dichos organismos en materias propias de la sociedad. Para el debido cumplimiento de este mandato, podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, cartas, solicitudes o comunicaciones que sean procedentes. En el uso de esta autorización podrá retirar, de las oficinas fiscales, telegráficas, cablegráficas, de télex, de fax, de aduanas, etcétera, toda clase de mercadería, productos, maquinaria, correspondencia, certificados, encomiendas, comunicaciones, giros postales, telegráficos o por télex o fax; y) Reducir a escritura pública las actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y cualquier acuerdo del Directorio y llevar el Registro de Accionistas y el registro público indicativo y, cuidar que la emisión de las acciones se haga en debida forma, desde la constitución de la sociedad, los cuales serán auditados conforme a los estatutos, y disposiciones legales. Tres) AUDITORIA EXTERNA y BALANCE.

AUDITORIA EXTERNA: El Directorio aprobó por unanimidad efectuar una auditoria externa del año dos mil dieciséis, y balance de la sociedad. En consecuencia, según lo dispuesto en la circular numero mil quinientos noventa y uno de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio informara el contenido en dicha memoria y balance y, asimismo, acordó dejar constancia de lo siguiente: a) Que la memoria y balance de EXXON CORPORATION S.A. corresponde al ejercicio del año dos mil dieciséis. b) Que la memoria y balance de la Sociedad se encuentran en proceso de ser auditados por la firma ACG Auditores of RMS Internacional, u otra firma consultora que GGC S.A. califique para estos efectos. c) Que en el informe de los auditores se incluye lo siguiente: "Los estados financieros de la EXXON CORPORATION S.A. al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciseis, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros". SEGUNDO: REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA. Se convino, finalmente, facultar, a don Mario A. Del Real Castro, para que proceda a reducir a escritura pública la presente acta y solicitar las inscripciones pertinentes ante el Conservador de Comercio de Santiago, en lo que tenga relación con el otorgamiento de poderes; dicho instrumento que

servirá de suficiente personería al mandatario designado. TERCERO: FIRMA del ACTA. Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta sesión. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las doce treinta minutos pm., horas. Conforme.- En comprobante firma el compareciente previa lectura. Se dio copia y se anotó en el repertorio de esta fecha bajo el número antes señalado.- Doy Fe.- Hay firma ilegible.- MARIO ALEXIS DEL REAL CASTRO C.I. N° 8.006.306-7.- Hay firma ilegible.- ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Santiago, 05 ABR 2017.- FELIX JARA CADOT 41° NOTARIA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO.- ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA Suplente del Titular FELIX JARA CADOT.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 9713 número 6076 del año 2014.- Repertorio Notarial número 10.731-2017.



# Planos Deslindes Hacienda Los Andes

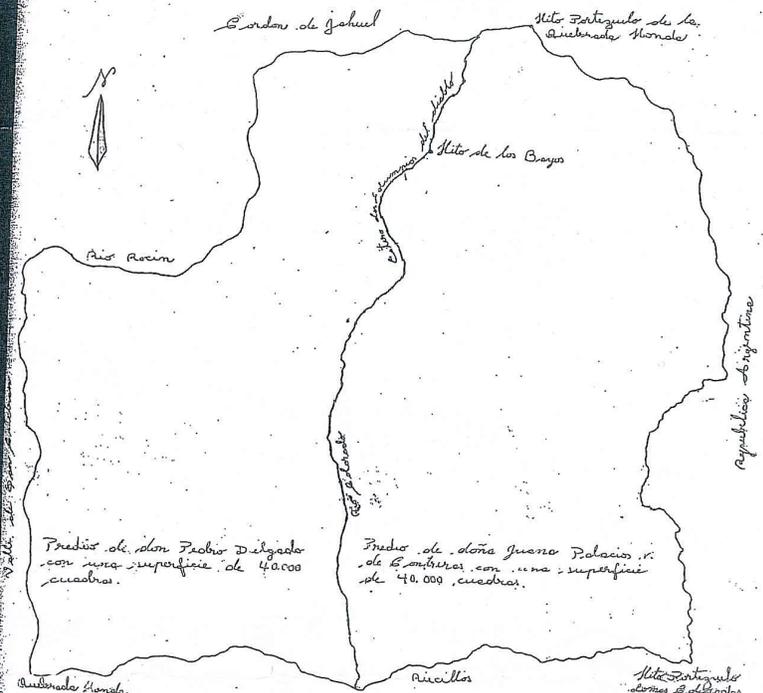




El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el N° ..... el día ..... 04 OCT 2013



Subdivisión Campos de Ahumada



Don Pedro Delgado y Doña Juana Polanco n. de Contreras poseen subdivisión Campos de Ahumada, de una superficie de 80.000 cuasbras.

Quillota, 1º de Diciembre de 1914.

Arancibia Carvajal  
QUILLOTA

Arancibia Carvajal

5.406.735-6

8.026.306-7

Don Jorge Leiva Delgado en representación de Sociedad Altos El Origen S.A. y Don Mario A. Del Real Castro en representación de Sociedad de Inversiones Río Colorado Mining and Exploration S.A., ambos en derecho vienen en ratificar en todas sus partes la subdivisión predial de Campos de Ahumada, efectuada en 1914 ante Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

El Conservador del Archivo Nacional, que suscribe, certifica en atención a la solicitud N° 6685 de 03 de Septiembre de 2013, que la presente copia es fiel y verdadera copia de la escritura pública que se encuentra en el libro de actas de la oficina de este Conservador de Bienes Raíces de Quillota, al final del Registro de Propiedades del año 1914. Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Santiago, de 30 de Septiembre de 2013.

30 SET. 2013



OSVALDO VILLASECA REYES  
CONSERVADOR,  
ARCHIVO NACIONAL

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

TIAGO, 02 OCT 2013

Handwritten signature of Eduardo Avello C.







# Planos Hídricos Dirección General de Aguas 2021





